OTRO SÍ No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.5929666 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y DAVID ALONSO CASTAÑEDA CELIS

Entre los suscritos, **YADIMYR OSWALDO GARCIA REYES**, domiciliado en Málaga (S) identificado con la cédula de ciudadanía No. **13.928.646** en calidad de subdirector (E) mediante Resoluciones No. 054 de 2018 y No. 069 de 2014 y en ejercicio de las funciones designadas por nombramiento en encargo mediante la Resolución No. 1-00154 de 2024 y Acta de posesión No. 035 de 26 de Enero de 2024, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA** Establecimiento Publico del orden Nacional adscrito al Ministerio del Trabajo en adelante denominado SENA, y de otra parte **DAVID ALONSO CASTAÑEDA CELIS,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1096953702**; quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido suscribir el presente otro sí modificatorio N° 02 al contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.5929666 de 2024, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA: -** Que entre el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA y DAVID ALONSO CASTAÑEDA CELIS,** fue suscrito el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.5929666 de 2024, cuyo objeto es: "*Prestar los servicios profesionales en el Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes vigencia 2024, como instructor de carácter temporal en la modalidad de Contrato por tiempo fijo, para la gestión del desarrollo curricular y la ejecución de acciones de formación titulada y complementaria para el programa de integración con la media en la red Agropecuaria, área temática: AGROPECUARIA y demás de su competencia..*" **SEGUNDA: -** Que, en la cláusula vigésima primera del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.5929666 de 2024, se establecido el domicilio, así: ***CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO:*** *Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual será la Jurisdicción del Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes y Municipios de la provincia de Norte Gutiérrez en Boyacá en transición de procesos formativos y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP II.* **TERCERA:** Que, por razones objetivas del supervisor, y la autorización del ordenador del gasto, se realizó un Otrosí modificatorio No.01 en el que se modificaba el domicilio, sin embargo, por error involuntario no se realizó la modificación como se solicitaba, por consiguiente, se hace necesario realizar el Otrosí modificatorio No 2. **CUARTA.** Que, teniendo las razones y autorización del Otrosí No.1, se procede a modificar el domicilio, por lo tanto, se requiere suscribir el presente Otrosí modificatorio No. 02 del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.5929666 de 2024, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar el domicilio del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.5929666 de 2024, el cual quedará así: ***CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:*** *Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Málaga Santander y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP II*. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.5929666 de 2024, continúan vigentes y sin modificación alguna en cuanto no se opongan al presente documento. **CLÁUSULA TERCERA:** El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA CUARTA**: Remítase el presente documento a Grupo de Apoyo Administrativo, para lo de su competencia. **CLAUSULA QUINTA: PUBLICACIÓN**- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLAUSULA SEXTA**: El presente Otrosí se entiende perfeccionado y legalizado con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II.

Nota: La fecha de suscripción y firma de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyecto: Gina Paola Salcedo – Apoyo a Contratación
Revisó: Andrea Catalina Torres- Apoyo Jurídico a Contratación
Aprobó: Dary Milena Salazar Suarez- Coordinadora de Programas Especiales